



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**

Bogotá, Agosto de 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta que la misión del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios, a través de la administración y prestación de servicios integrales efectivos, seguros y especializados en los niveles de mediana y alta complejidad encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios que requieren adquirir el servicio para la realización de procedimientos como la ADQUISICION DE CATETER DE BALON PARA DILATACION DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO, para el paciente DIEGO MAURICIO MONTAÑO BECERRA, con historia clínica No 1098644430.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: ES ADQUISICIÓN DE CATÉTER BALON PARA DILATACIÓN DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

NO. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT
1	1186220256	CATÉTER BALON PARA DILATACIÓN DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	UNIDAD.	2

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

El contrato a celebrarse es de Compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad en lo contemplado Artículo 2°, Numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección No 5, art 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

De conformidad con la Resolución 003 del 05 de enero de 2015, por el cual se precisan las cuantías para el 2015 en materia de contratación para el Hospital Militar Central, la cuantía para contratos que no superan el 10% d la menor cuantía comprende desde 0.00 S.M.L.M.V hasta 65 S.M.L.M.V, equivalentes a \$41.882.750.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000,00), M/CTE.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR

Cirugía de la dilatación de la Trompa de Eustaquio con catéter de balón es una técnica de innovación en el ámbito mundial y nacional. Alrededor de 1.000 casos en todo el mundo se han tratado con éxito. En los próximos meses, la Clínica Rivas pionera en salud auditiva en Colombia, aplicará esta técnica en nuestro país.

La dilatación de la trompa de Eustaquio mediante la aplicación de un balón catéter a través de la nariz, es una técnica mínimamente invasiva que consiste en dilatar parte de la trompa de Eustaquio mediante la aplicación de un balón catéter a través de la nariz hasta llegar a la trompa y, posteriormente, dilatar la zona mediante el inflado de un balón, sistema parecido a los cateterismos cardiacos.

Hasta el momento, ésta técnica ha sido aplicada en adultos y adolescentes con problemas repetitivos del oído medio, como otitis crónicas; o en personas con imposibilidad de equilibrar presiones.

A pesar de que la otitis media y crónica es una enfermedad más frecuente en niños y una de las causas de pérdida de audición (aproximadamente el 70% de los niños que han tenido algún episodio de otitis media), también la pueden padecer personas adultas.

La causa más importante de la otitis media es la disfunción tubárica o el mal funcionamiento de la trompa de Eustaquio, que es el conducto que comunica el oído medio con la rinofaringe. Otras posibles causas son la infección de la vía respiratoria alta, problemas alérgicos y trastornos de la función ciliar del epitelio respiratorio de la vía respiratoria alta.

Por lo general el procedimiento inicial para tratar una otitis es el tratamiento con antibióticos, pero cuando este procedimiento es infructuoso se procede a tratamientos como la dilatación de la trompa de Eustaquio, mediante la aplicación de un balón catéter a través de la nariz, de manera que permita la ventilación adecuada para evitar que aumente la enfermedad.

El primer caso se realizó en España en abril de 2011 y cerca de 200 pacientes ya han solucionado sus problemas de la trompa de Eustaquio con esta técnica.

La técnica del tratamiento de la disfunción tubárica mediante un balón nace en Alemania a mediados del 2000 con la colaboración del Profesor Holger H. Sudhoff, otorrino de la Clínica de Otorrinolaringología y de Cabeza y Cuello (KlinikumBielefeld) de la ciudad alemana de Bielefeld junto con la compañía Spiggle&Theis. La comercialización del balón comenzó en Julio de 2010 y hasta la fecha (según los datos aportados por el fabricante) se han beneficiado de este novedoso tratamiento alrededor de 10.000 pacientes aplicando la técnica en 15.000 trompas de Eustaquio en todo el mundo. Hasta la fecha no se realiza en niños debido a la diferencia de tamaño con las estructuras de los adultos. Suministros Hospitalarios S.A. es el distribuidor de este producto desde su comienzo en España en 2011, siendo esta una empresa de material hospitalario de amplia trayectoria profesional en nuestro país.

4.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL SECOP Y EN EL HOMIC

El comité económico estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, sin resultado de coincidencias en el objeto del presente proceso de selección, razón por lo cual no hay contratos con otras entidades que obren como antecedentes para el presente proceso de selección en el Hospital Militar ni en otras entidades del sector público.

4.4. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial se solicitó se revisó en el mercado quienes podrían ofrecer estos bienes sin encontrar resultado de pluralidad, se encontró la empresa TECH BIÓNICA S.A., quienes allegaron l siguiente cotización:

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO / INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL / INCLUIDO IVA
1	CATÉTER BALON PARA DILATACIÓN DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	UNIDAD.	2	\$ 2.500.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.900.000,00	\$ 5.800.000,00

4.5. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

De acuerdo al requerimiento del área de Otorrinolaringología y a las necesidades actuales del Hospital Militar Central con el fin de atender el caso del paciente **DIEGO MAURICIO MONTAÑO BECERRA**, se toma como precio de referencia los cotizados por la empresa TECH BIÓNICA S.A., y las cantidades serán las requeridas por el paciente de acuerdo a la solicitud del Área de Otorrinolaringología, como se evidencia a continuación:

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO / INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL / INCLUIDO IVA
1	CATÉTER BALON PARA DILATACIÓN DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO	UNIDAD.	2	\$ 2.500.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.900.000,00	\$ 5.800.000,00

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Sobrepasar los precio de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

CAUSALES DE RECHAZO

- 1. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial por ítem.
- 2. Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta.
- 3. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y los elementos requeridos

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2015 a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

El lugar de Ejecución será el Hospital Militar Central Almacén No 6.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO

El Hospital Militar Central cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 71815 del 10 de Agosto de 2015 y Certificado de disponibilidad presupuestal Net: 717 del 10 de Agosto de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo estipulado Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación; sin embargo en su mismo articulado se indica taxativamente la no aplicación del mismo en la contratación por mínima cuantía.

En los procesos de mínima cuantía adelantados por el Hospital Militar Central ha minimizado los posibles riesgos existentes, dando aplicación a los siguientes lineamientos:

- Se estableció una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien y/o recibo del servicio a entera satisfacción.
- Consignando cláusulas de multas y penal pecuniaria en la Aceptación de Oferta.
- Estricto y permanente acompañamiento por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto

8. FORMA DE PAGO

El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

(Original firmado)